SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Ref.: Modifica Circular N° 727, sobre envío de información de seguros previsionales en medios magnéticos.

23 MAY0 1988

CIRCULAR N° 799

A todo el mercado asegurador del segundo grupo.-

En atención a las modificaciones sufridas por el D.L. N° 3.500, de 1980, mediante la Ley N° 18.646, de 1987; a las revisiones a que ha sido sometida la información relativa a las pensiones previsionales; y a las sugerencias y comentarios expresados por el mercado asegurador, esta Superintendencia ha resuelto modificar la Circular N° 727 de fecha 19 de agosto de 1987, que instruyó a las entidades de seguros en el envío de medios magnéticos con información previsional, en los términos que a continuación se señala :

i.- Modificaciones del Registro.

- I.I. Los campos del registro que contienen fechas se extienden a un largo de ocho posiciones, de manera que el año se exprese con cuatro dígitos. Es así como las fechas deben informarse indicando el año completo, los dígitos del mes y los dígitos del día, en ese orden (AAAAMMDD).
- 1.2. En el nivel 03 RENTA-VITALICIA, con el número de secuencia 30, se crea el campo TIPO-RENTA, en el cual debe indicarse si la renta vitalicia de que se trata es inmediata o diferida. Los códigos válidos en este campo son :

Inmediata

100

Diferida

2××

xx representa el número de años en que se difiere el pago de la renta vitalicia.

- 2.- Modificaciones de Contenido.-
  - 2.1. Campo TIPO-DE-PENSION.

    Se incluye como tipo de pensión la Renta Vitalicia de Sobrevivencia, a la que se le asigna el código 70. Además, se elimina la mención al artículo 57 del D.L. N° 3.500, referida a renta vitalicia de invalidez.
  - 2.2. Campo TIPO-AFILIADO. Se agrega la expresión "de Vejez" a continuación de la frase "Rentista Vitalicio".

2.3. Campo TIPO-BENEFICIARIO.

Se crean códigos para identificar a los hijos de afiliados fallecidos o acogidos a pensión de vejez o invalidez después del 31 de diciembre de 1987 que no tengan cónyuge con derecho a pensión, cuyas pensiones se incrementan distribuyéndose el porcentaje de dicho beneficiario faltante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58° del D.L. N° 3.500, de 1980.

Los códigos válidos para estos beneficiarios son los siguientes:

35 Hijo con derecho a incremento 36 Hijo inválido con derecho a incremento

2.4. Campo FECHA-NACIMIENTO.

Se modifica la definición de su contenido, reemplazándola por la siguiente :

"Se debe registrar la fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando el año, los dígitos del mes y del día, en ese orden (AAAAMMDD). Si se trata de un hijo por nacer acreditado, se podrá informar indicando la fecha probable de nacimiento, sin perjuicio de comunicar posteriormente la fecha real de ocurrencia de éste."

2.5. Campo DERECHO-PENSION

Se modifica la definición de su contenido, reemplazándola por la siquiente :

"Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta. Es así como se deben informar "con derecho a pensión", los beneficiarios potenciales de afiliados inválidos o acogidos a pensión de vejez, que cumplan con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980. Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código que corresponde. Las personas que hayan dejado de ser beneficiarias por nulidad matrimonial, no deberán incluirse dentro del archivo que se remite a la Superintendencia de Valores y Seguros.

CODIGOS VALIDOS. 00 Tiene derecho a pensión 10 No tiene derecho a pensión No se ha acreditado el de-20" recho a pensión.

2.6. Campo FECHA-VIGENCIA-INICIAL.

Se modifica la definición de su contenido, reemplazándola por la siquiente :

"Se debe señalar la fecha en que se haya efectuado el traspaso de la prima única por parte de la administradora de fondos de pensiones respectiva." Se debe informar en el orden señalado anteriormente (AAAAMMDD)".

2.7. Campo RENTA-MENSUAL.

Se modifica la definición de su contenido, agregando las frases que se indican a continuación, después de la expresión "renta vitalicia previsional".

"Si se trata de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia (código 70), deberá indicarse la renta que la compañía convino pagar a cada beneficiario en particular. En este caso en el registro correspondiente al afiliado causante no deberá registrarse información alguna en este campo".

En tanto no entre en vigencia esta modificación, de acuerdo a lo que se señala en el punto 3 de esta circular, en los registros asociados a rentas vitalicias de sobrevivencia (código 70), no deberá incluirse información alguna en este campo. En consecuencia, según lo indicado en el Anexo de la Circular N° 727, deberán grabarse "ceros".

2.8. Listado de Control.

Se modifica el formato del listado de control, en el sentido de incluir la información que se refiere al campo TIPO-RENTA, creado por la presente circular.

Además, se agrega el monto de las rentas vitalicias convenidas con cada beneficiario, cuando se trata de rentas vitalicias de sobrevivencia.

Las fechas podrán imprimirse con dos dígitos, sin necesidad de editar el año completo.

3.-Vigencia.

Las modificaciones de que trata esta circular tendrán vigencia a contar desde la información referente al 30 de septiembre de 1988, que deberá presentarse en esta Superintendencia dentro de los diez primeros días del mes de octubre. Sin embargo, las modificaciones de contenido a que se refiere el punto 2 de esta circular, sin considerar el punto 2.7. que se refiere al campo RENTA-MENSUAL, podrán incorporarse en los datos referidos al 30 de marzo que se deben hacer llegar a este Servicio hasta el día 23 de mayo en curso.

Las modificaciones señaladas han sido incorporadas al texto de la Circular N $^\circ$  727, debiéndo sustituirse las páginas 4,5,6,7,8,10,11,12 y 17 de dicha norma, por las que se adjuntan a la presente circular.

Saloda atentamente a Ud.

FFRNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular Nº 798 fue enviada para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.-

000236

## 2.2 <u>Individualización del diskette</u>.

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones:

- Título: "INFORMACION SEGUROS PREVISIONALES".
- Nombre de la Compañía que envía la información
- Fecha de la información, la que corresponderá ai campo "FECHA-HASTA" del registro que se define más adelante.
- -"DISKETTE N° : ....", si es necesarlo enviar más de uno.
- Número de Registros del Archivo, incluído el de Paridad.

#### 3. DEL ARCHIVO EN CINTA O DISKETTE

## 3.1 Organización

Debe ser un archivo CONSECUTIVO o SECUENCIAL, ordenado en forma ascendente por :

TIPO-DE-PENSION, en primer nivel, NUMERO-INTERNO, en segundo nivel, RUT-AFILIADO, en tercer nivel, y NUMERO-DE-ORDEN, en cuarto nivel.

Se generará un registro por cada persona que se esté informando, independientemente de si se trata de un afiliado o de un beneficiario.

Es preciso indicar que en todos aquellos registros asociados a un mismo afiliado, se debe repetir información, excepto la correspondiente a "PERSONA", "FECHA-BENEF-EXCLUIDO" y "REN-TA-MENSUAL" si se trata de una renta vitalicia de sobrevivencia, que se refiere a cada individuo en particular.

En los casos en que la persona que se informe haya fallecido o haya perdido la calidad de beneficiario, no deberá eliminarse el registro respectivo sino que deberá informarse en los campos "TIPO-DE-PENSION", "FECHA-FALLECIMIENTO" o "DERE-CHO-PENSION", según corresponda.

Cabe señalar que una vez comunicado un siniestro o una póliza, en los envíos de información posteriores no se podrá eliminar ningún registro asociado a él, salvo el caso a que se hace mención en la descripción del campo DERECHO-PENSION. Cualquier situación especial que se produzca, en este sentido, deberá ser puesta en conocimiento de esta Superintendencia, junto con la entrega del medio magnético correspondiente.

# 3.2 Formato de Registro

_			<b></b>
<u>Secuencia</u>	<u>Posiciones</u>	<u>Grupos y Campos</u>	<u>Picture</u>
		OI PENSION	
		03 PERIODO-INFORMADO	
i	1 - 8	05 FECHA-HASTA	P1C 9(8)
		03 ASEGURADORA	
2	9 - 16	05 NUM-RUT-ASEGURADORA	PIC 9(8)
3	17	05 VER-RUT-ASEGURADORA	PIC X(1)
	,	03 AFILIADO	
		05 RUT-AFILIADO	
4	18 - 25	07 NUM-RUT-AFILIADO	P1C 9(8)
5	26	07 VER-RUT-AFILIADO	PIC X(1)
		05 PENSION-VIG-TIP	
6	27 - 28	07 TIPO-DE-PENSION	PIC 9(2)
7	29	07 VIGENCIA-PENSION	P1C 9(1)
8	30 - 39	05 NUMERO-INTERNO	P1C X(10)
9	40 - 41	05 CODIGO-AFP	P1C 9(2)
10	4 2	05 TIPO-AFILIADO	P1C X(1)
		03 PERSONA	
1.1	43 - 44	05 NUMERO-DE-ORDEN	PIC 9(2)
12	45 - 84	05 NOMBRE-PERSONA	PIC X(40)
13	85	05 SEXO	PIC X(I)
		05 BENEFICIARIO	
14	86 - 87	07 TIPO-BENEFICIARIO	P1C 9(2)
15	88	07 DECLARACION-BENEFICIARIO	PIC 9(1)
16	89 <b>-</b> 96	05 FECHA-NACIMIENTO	PIC 9(8)
17	97 - 104	05 FECHA-FALLECIMIENTO	PIC 9(8)
18	105 - 112	05 FECHA-INVALIDEZ	PIC 9(8)
19	113 - 120	05 FECHA-NAC-HIJO-MENOR	PIC 9(8)
20	121	05 MODIFICA-ANTERIOR	PIC 9(1)
21	122 - 123	05 DERECHO-PENSION	PIC 9(2)
22	124 - 128	03 FILLER	P1C X(15)
		03 INVALIDEZ-SOBREVIVENCIA	
23	129 - 133	05 INGRÉSO-BASÉ-EN-UF	PIC 9(3) V 9(2)
24	134 - 136	05 PORCENTAJE-CUBIERTO	PIC 9(3)
25	137 - 143	05 CUENTA-INDIVIDUAL	PIC 9(5) V 9(2)
		O3 RENTA VITALICIA	
26	144 - 146	05 MODALIDAD-RENTA	PIC 9(3)
27	147 - 154	05 FECHA-VIGENCIA-INICIAL	PIC 9(8)
28	155 - 159	05 RENTA-MENSUAL	PIC 9(3) V 9(2)
29	160 - 166	05 PRIMA-UNICA	PIC 9(5) V 9(2)
30	167 - 169	05 TIPO-RENTA	PIC 9(3)
		03 VARIOS	
31	170 - 171	05 PARTICIPACION-COASEGURO	PIC 9(2)
32	172 - 173	05 CIA-ASOCIADA	P1C 9(2)
33	174 - 175	05 RETENCION-PROP	P1C 9(2)
34	176 - 177	05 CIA-REASEG-PROP	PIC 9(2)
35	178 - 183	05 FECHA-BENEF-EXCLUIDO	P1C 9(6)
36	184 - 191	03 FILLER	PIC X(8)
37	192 - 256	03 OBSERVACIONES	P1C X(65)

## 3.3. Contenido de los campos

# 3.3.1. Consideraciones Generales

a) Ante la ausencia Justificada de Información en un campo numérico deberá grabarse "O" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".

Es el caso, por ejemplo, de un siniestro de invalidez, en cuyos registros asociados no deberá incluirse información alguna en los campos destinados exclusivamente a renta vitalicia.

- b) La Información correspondiente a dinero, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.).
- c) Todos los campos numéricos (PIC 9) deben grabarse justificados a la derecha y los alfanuméricos (PIC X) justificados a la izquierda.
- d) Todas las fechas deben expresarse en formato AAAAMMDD, donde :

AAAA: cuatro dígitos del año que corresponda.

MM: dígitos del mes que corresponda.

DD: dígitos correspondientes al día.

Si el mes o el día es menor que 10, en números árabes se antepone el dígito 0 (cero).

# 3.3.2.Instrucciones Específicas

SECUENCIA	CAMPO	CONTENIDO
1	FECHA-HASTA	Es la fecha correspondiente al día de cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el punto ll! de esta circular.
2	NUM-RUT-ASEGURADORA	Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.
3	VER-RUT-ASEGURADORA	Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.

4	NUM-RUT-AFILIADO	Corresponde al roi único tri del afiliado causante de pens invalidez o de sobrevivencia contratante de una póliza de vitalicia previsional	eb nòia lebo
5	VER-RUT-AFILIADO	Dígito verificador del rol úni butario señalado en el campo ant	
6	TIPO-DE-PENSION	Se debe señalar el código cor diente al tipo de pensión que sido responsabilidad de la comp seguros.	es o ha
		CODIGOS VALIDOS	
		Sobrevivencia	10
		Invalidez	20
		Sobrevivencia de la invalidez	21
		Renta Vitalicia de vejez	30
		Sobrevivencia de renta vitali-	31
		cia de vejez Renta vitalicia de invalidez	40
		Sobrevivencia de renta vitali-	70
		cia de invalidez Sobrevivencia por traspaso o	41
		compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia) Invalidez por traspaso o com-	50
		pra de cartera (mediante pó- liza de renta vitalicia). Sobrevivencia de la invalidez	60
		por traspaso o compra de car- tera. Renta vitalicia de sobrevive <u>n</u>	61

cia.

# 7 VIGENCIA-PENSION

Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- O en caso de <u>un siniestro o de una</u> <u>póliza</u> por la cual se esté pagando alguna pensión; o
- 9 si se trata de <u>un sinlestro o de</u>
  <u>una póliza</u> por la cual ya no se esté pagando ninguna pensión. Es el
  caso, por ejemplo, de la muerte de
  un inválido sin beneficiarlos, o de
  un sinlestro de sobrevivencia en
  que no quedan beneficiarlos con
  derecho a pensión.

70

#### 8 NUMERO-INTERNO

Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación al siniestro de invalidez o sobrevivencia o a la póliza de renta vitalicia previsional.

### 9 CODIGO-AFP

Código de la administradora en que se encontraba afiliado el causante de pensión de invalidez o sobrevivencia, o el contratante de una póliza de renta vitalicia previsional.

### CODIGOS VALIDOS

Alameda	01
Concordia	02
Cuprum	03
El Libertador	04
Habitat	05
Invierta	06
Planvītal	07
Provida	08
San Cristóbal	09
Santa María	10
Summa	11
Magister	12
Unión	13
Protección	14

#### 10 TIPO-AFILIADO

Se señalará si el afiliado que da origen al pago de pensión es dependiente o independiente.

### CODIGOS VALIDOS :

Dependiente			D
independiente			1
Rentista Vitalicio	dө	vejez	, R

#### 11 NUMERO-DE-ORDEN

Corresponde al número asignado al afiliado y a sus beneficiarios, de acuerdo al orden en que se informan. El afiliado deberá clasificarse con el número 1, el primer beneficiario con el número 2 y así sucesivamente. Este número no podrá ser modificado una vez que se asignó la primera vez que se informó, aún en el caso que los beneficiarios pierdan tal calidad.

		Madre de hijo natural sin hijos con derecho a pensión '20  Madre de hijo natural con hijos con derecho a pensión 21  Madre de hijo natural inválida sin hijos con derecho a pensión 25  Madre de hijo natural inválida con hijos con derecho a pensión 26  Hijo sin derecho a incremento 30  Hijo inválido sin derecho a in cremento 31  Hijo inválido con derecho a in cremento 35  Hijo inválido con derecho a in cremento 35  Hijo inválido con derecho a in cremento 41  Cremento. 36  Padre inválido. 41  Madre 42  Madre inválida 45
15	DECLARACION-BENEFICIARIO	Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente : O si se trata del afiliado, o de un beneficiario declarado al liquidar el siniestro o emitir la póliza; o
		9 en caso de un beneficiario incluído con posterioridad a la liquidación del siniestro o emisión de la póli- za.
16	FECHA-NACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando el año, los dígitos del mes y los dígitos del día, en ese orden (AAAAMMDD). Si se trata de un hijo por nacer acreditado, se podrá informar indicando la fecha probable de nacimiento, sin perjuicio de comunicar posteriormente la fecha real de ocurrencia de éste.
17	FECHA-FALLECIMIENTO	Fecha de fallecimiento, si correspon- de, de la persona que se informa, en el orden señalado en el punto anterior (AAAAMMDD).
18	FECHA-INVALIDEZ	Fecha de la declaración de invalidez, es decir, aquella a contar de la cual se devenga la pensión, de acuerdo a lo señalado por la comisión médica respectiva, en formato AAAAMMDD.
19	FECHA-NAC-HIJO-MENOR	Sólo en el caso de que se informe de un cónyuge o de una madre de hijo na- tural, con hijos con derecho a pensión, se debe informar la fecha de nacimiento del hijo menor, en el orden antes señalado (AAAAMMDD)

		11.
20	MODIFICA-ANTERIOR	Corresponde indicar si el siniestro o la póliza de renta vitalicia que se está informando, ha sido modificado con respecto a la primera vez que fue informado a la Superintendencia.
		CODIGOS VALÍDOS  No ha sido modificado. 1  Ha sido modificado. 2
21	DERECHO-PENSION	Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta. Es así como se deben informar "con derecho a pensión", los beneficiarios potenciales de afiliados inválidos o acogidos a pensión de vejez, que cumplan con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980. Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código que corresponde. Las personas que hayan dejado de ser beneficiarios por nulidad matrimonial, no deberán inciuirse dentro del archivo.
		Tiene derecho a pensión 00 No tiene derecho a pensión 10 Derecho a pensión no acreditado 20
22	FILLER	Sólo debe grabarse espacios.
23	INGRESO-BASE-EN-UF	Ingreso base determinado para el afi- liado causante de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales
24	PORCENTAJE-CUBIERTO	Se debe indicar el porcentaje del in- greso base que se encuentra cubierto por el seguro de invalidez y sobrevi- vencia. Se debe expresar sin decimales
25	CUENTA-INDIVIDUAL	Debe indicarse el monto de la cuenta individual efectivamente traspasado por la AFP a la compañía de seguros, si se trata de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decima-

les. Mientras no se conozca su valor

real, debe informarse "ceros".

26	MODALIDAD-RENTA	Debe señalarse la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional.
		CODIGOS VALIDOS  Renta vitalicia, sin adicionales 100  Con participación en la renta  bilidad.  Con períodos garantizados.(xx: representa número de años en  que se garantiza la renta).  3xx  Otra.  999
		En caso de clasificarse como "Otra" , indicar en el campo "OBSERVACIONES" de cual modalidad se trata.
27	FECHA-VIGENCIA-INICIAL	Se debe señalar la fecha en que se haya efectuado el traspaso de la prima única por parte de la administradora de fondos de pensiones respectiva.
28	RENTA-MENSUAL	Debe indicarse el monto de la renta mensual convenida entre la compañía y el afiliado contratante de una póliza de renta vitalicia previsional. Si se trata de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia (código 70), deberán indicarse las renta que la compañía convino pagar a cada beneficiarlo en particular. En tal situación, en el registro correspondiente al afiliado causante no deberá registrarse información alguna en este campo. Debe expresarse en unidades de fomento, con dos decimales.
29	PRIMA-UNICA	Debe señalarse el monto traspasado por la A.F.P. en que se encontraba afilla- do el contratante de la póliza.
30	TIPO-RENTA	Debe indicarse si la renta vitalicia de que se trata es inmediata o diferi- da.  CODIGOS VALIDOS inmediata 100 Diferida (xx: número de años
31	PARTICIPACION-COASEGURO	en que se difiere el pago). 2xx  En caso de coaseguro, indicar el por- centaje de participación propio. Ex- presar sin decimales.

200000000000000000000000000000000000000	04 5 6 7 18 7 10		1		0.00	4 4 4 4 4 4		- T. C - O - C - C	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	000	2 2 2 2 2		2000	
		23456789012	9 2 60 7	20.0	3 6 7 6						VIC	N. WER	4000	
/ <del>*   * * * * * * * * * * * * * * * * * </del>			- G					×××××××××××××××××××××××××××××××××××××××	BIIT 1. 9990	3-6666				Observaciones.
3				<u>ر</u> ک						_				
				N TORMAC I O	<u> </u>	ASTA BB/B	9/ 89 111			-		1	-	
													\$	
-+			#						- t-		+			
TI'S WITH	Į,	NUMERO	AEP	INGRESO P	CHENT	A TIPD	HODALL	AL DREAD IN	RENTA		O'AIL	3	4	
PEN PEN AF	Linda I	INTERNO		7	i di N	Ä	RENTA	INICIAL:		LNICA	4.	ASEC, ASDC	REAS REAS B	
									-					
NON	BILIONE	BRE MEULA	DO DENEFIC	FILLIARID	SEXD	I DED	ш	A ECHA	733	NAC		4	4	
IN ORDEN		<u>-</u>			"	EN BEN	ACLA	_	THINGS IDE	7 HILL ME	NDB HENS	ANT PENSID	DN BLEKE	
						$\pm 1$	Ш							
								-		+				
						-				_				
00	X-666666	x x x x x x x x x x x x	φø	779 99 779	942 44	0	866	66/66/66	1	[ZZ].[ZZ9,9	9.99	99 99	99 99 15	
	-													
70	VYYYYY	VAYYYYYY	XXXXXXXXXXX	VX XX X X X X X X X	. <u>×</u>	6 140	pa/ac	99		99/99/9	ō	99	1 99/99/99 17	
			J S B C L	AN SHANGI CIRING HIS BIC	444444	****	X	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXX	×		
	-			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \									6	
1	-												02	
	-	+											12	
								_					-	
1		+				-			-					
	+ - +								1	+				
	-													
	!							.1			+		2	
		-					-	-					\$	
							- <u>†</u>						27	
2.8													28	
													29	
-											-		2	
-					_							-	7	
1		+-							-				32	
		1		-									33	
		<del>-</del>	-					<u> </u>					7	
	:				İ		-	-					35	
	+						-	+					9.5	
	-													
	++				-		1							
						-							2	
						_							39	
													40	
	-												4	
42	-												48	
63											_		•	
	İ												-	
	1												-	
													7	
46														
	-												4	
		- 1					- 1						000	
	-												15	
+	+-		· ·			-			E				25	
20	ļ	7											65	
-	-	1	-	+	-	-	: -	<del>!</del>	1	1			25	
							ļ.	-	†  -			11/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1		
	11111111	2 2 2 2 2 2 2 2 2 3	-	3 313 3 3 3 4 4 6 4 6 6 6 6 6 6 5	2.4.5.5.5.5	16 6 4 4 4 6 6 5 1	4 2 2 2 2 2 2 2			1				